

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **El Estado de derecho se interpone entre la paz y la "brutal lucha por el poder", asegura Guterres.** Desde el desarrollo ilegal de armas nucleares hasta el uso no autorizado de la fuerza, "los Estados siguen incumpliendo impunemente el derecho internacional", observa el titular de la ONU ante el Consejo de Seguridad. El Estado de derecho constituye la base de toda cooperación internacional y de la capacidad del multilateralismo para funcionar eficazmente, declaró el jueves el Secretario General de la ONU ante el Consejo de Seguridad, calificándolo de "fundacional" para el conjunto de las Naciones Unidas. "Desde la aldea más pequeña hasta el escenario mundial, el Estado de derecho es todo lo que se interpone entre la paz y la estabilidad, y una lucha brutal por el poder y los recursos", afirmó, António Guterres, argumentando que el imperio de la ley protege a los vulnerables; impide la discriminación; refuerza la confianza en las instituciones; apoya las economías y sociedades inclusivas; y es la primera línea de defensa contra los crímenes atroces. El titular de la ONU describió un panorama desolador de la población civil de todo el mundo, que sufre conflictos devastadores, una pobreza creciente y un aumento del hambre, y advirtió de que "corremos un grave riesgo de que se instaure un Estado sin ley". Desde el desarrollo ilegal de armas nucleares hasta el uso no autorizado de la fuerza, "los Estados siguen incumpliendo impunemente el derecho internacional", prosiguió. Guterres citó la invasión rusa de Ucrania; los homicidios ilegítimos de palestinos e israelíes; el "apartheid de género" en Afganistán; el programa ilegal de armas nucleares de la República Popular Democrática de Corea; la violencia y las "graves violaciones de los derechos humanos" en Myanmar; y "una profunda crisis institucional" en Haití. "Como ilustran estos ejemplos, la adhesión al Estado de derecho es más importante que nunca. Todos los Estados miembros tienen la responsabilidad de defenderlo en todo momento", declaró el máximo responsable de la ONU. Un papel que desempeñar. Destacando el papel de la Corte Internacional de Justicia, el Consejo de Derechos Humanos y sus diversas Comisiones de Investigación, recordó que las entidades y mecanismos de la ONU promueven y aplican el Estado de derecho. En todo el mundo, la ONU está "movilizada contra la impunidad y comprometida a hacer que los autores rindan cuentas mediante procedimientos judiciales justos e independientes", afirmó Guterres. "También reforzamos el Estado de derecho apoyando a las víctimas y los supervivientes, y facilitando el acceso a la justicia, el recurso y la reparación", agregó. El Secretario General expuso cómo los Estados pueden reforzar a la Organización en la promoción del Estado de derecho mediante la defensa de: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración de los Derechos Humanos y el Derecho internacional, la resolución pacífica de controversias, la defensa de la igualdad de derechos para todos, el compromiso con la autodeterminación de los pueblos, la "igualdad soberana" de los Estados miembros. "Aunque los retos son muchos, la primacía del Estado de derecho es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para los esfuerzos de consolidación de la paz", subrayó. La negociación, la investigación, la mediación, la conciliación y el arbitraje son herramientas importantes para mantener el marco legal, según el Secretario General. A nivel nacional, sostuvo que el Estado de derecho fomenta la confianza entre las personas y las instituciones, reduce la corrupción y permite que las sociedades y las economías funcionen sin problemas. Por el contrario, sin normas jurídicas, "prevalece la impunidad, florece la delincuencia organizada y existe un alto riesgo de conflictos violentos". Dijo que el marco jurídico reforzaba los esfuerzos para alcanzar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), afirmando que "la pobreza, la injusticia y la exclusión solo pueden abordarse mediante políticas públicas eficaces, no discriminatorias e inclusivas". La ONU está dispuesta a apoyar a los Estados miembros a través de sus equipos de país en todo el mundo. De cara al futuro. El informe Nuestra Agenda Común -un plan para la cooperación mundial y un multilateralismo de Guterres- aboga por una nueva aceptación común de las normas jurídicas que brinde la oportunidad de reajustarlas y reforzarlas en todos los ámbitos de la ONU. Esa Agenda establece los vínculos entre el Estado de derecho, los derechos humanos y el desarrollo, y aboga por un enfoque centrado en las personas en el que las leyes y la justicia sean accesibles para todos. Esto también se reflejará en la Nueva Agenda para la Paz, que el Secretario General tiene previsto anunciar próximamente. "El Estado de derecho es clave para afrontar los retos actuales y futuros, desde el desarme nuclear a la

crisis climática, el colapso de la biodiversidad, las pandemias y las enfermedades peligrosas", afirmó el máximo responsable de la ONU, añadiendo que debe adaptarse al entorno cambiante y a los avances tecnológicos. Describiendo la Corte Internacional de Justicia como "una aspiración a la rendición de cuentas por los crímenes más graves", señaló la importancia de aceptar la "jurisdicción obligatoria" de la Corte y apuntó al Consejo de Seguridad como portador de "una responsabilidad especial" en ello. La posición excepcional de la ONU. Para concluir, observó que "la legitimidad, el poder de convocatoria y el impacto normativo" de la ONU la sitúan en una posición única para promover la innovación y el progreso de acuerdo con las normas jurídicas. El Consejo de Seguridad también tiene "un papel fundamental" en la ampliación del Estado de derecho: "Juntos, comprometámonos a hacer avanzar el Estado de derecho para crear un mundo más estable y seguro para todos". Bandera blanca. Centrándose en la resolución pacífica de los conflictos internacionales, la Presidenta de la Corte Internacional, Joan Donoghue, afirmó que el comportamiento de los Estados "determina en gran medida si se respeta el Estado de derecho". La jueza explicó que los Estados "no pueden resolver sus controversias mediante el uso o la amenaza de la fuerza y deben estar dispuestos a que la legalidad de su conducta sea evaluada por cortes y tribunales internacionales". Reconociendo que los Estados valoran su autonomía y se esfuerzan por salvaguardar el poder que detentan, afirmó que, a nivel internacional, "el concepto de Estado de derecho se encuentra en una batalla constante con estas tendencias contrapuestas", pero aseguró que no ha llegado el momento de "ondear la bandera blanca de la rendición". Dejar de lado un Consejo disfuncional. Desde la Universidad de Oxford, el profesor de Derecho Internacional Público, Dapo Akande, llamó la atención sobre los miembros individuales del Consejo de Seguridad, cuya responsabilidad última es, junto con la de todos los Estados, garantizar el respeto del derecho internacional. Cuando el Consejo incumple colectivamente sus responsabilidades, otros órganos de la ONU, como la Asamblea General o la Secretaría, se ven obligados a asumir la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover el Estado de derecho, afirmó. Los Estados deberían cumplir con su deber trabajando juntos a través de esos órganos, para tomar "medidas legales, con las que poner fin a las violaciones graves de las obligaciones más importantes del derecho internacional".

OEA (Corte IDH):

- **Publicación de la actualización al 2022 de los Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte IDH 9, 12 y 15: Personas privadas de libertad, Debido proceso, y Justicia transicional.** La Corte Interamericana tiene el agrado de comunicar la actualización al año 2022 de los siguientes Cuadernillos de Jurisprudencia: Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°9: Personas privadas de libertad. [Ver aquí](#) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 12: Debido proceso. [Ver aquí](#) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 15: Justicia transicional. [Ver aquí](#) La serie Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como propósito dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal en diversos temas de relevancia e interés regional. Asimismo, se actualiza periódicamente, lo cual se comunica a través de la página web y redes sociales del Tribunal. La presente actualización se realizó gracias al trabajo del Dr. Claudio Nash, y a la generosa contribución de la Cooperación Alemana implementada por GIZ y su Programa DIRAJus basado en Costa Rica.

OEA (CIDH):

- **CIDH: Brasil debe implementar políticas públicas para la búsqueda de víctimas de desaparición forzada en la dictadura.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa preocupación por el cierre de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP) de Brasil y llama a restablecer los esfuerzos en la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada durante dictadura cívico-militar en el marco de una política pública integral centrada en las víctimas y familiares. El 30 de diciembre de 2022, la administración anterior publicó, en el Diario Oficial de la Unión, acto normativo con el "Informe Final" de las actividades de la CEMDP en el cual se declaran culminadas las actividades de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos, que fue aprobado por el órgano colegiado, por 4 votos a 3, el día 15 de diciembre de 2022. Según información recibida la decisión se habría tomado pese a que en el informe se indica que ciertas actividades de la CEMDP estuvieron paralizadas en los últimos años y que diferentes diligencias estarían pendientes de conclusión, entre las cuales, destaca la identificación de restos óseos de personas fallecidas que fueron exhumadas. Diversas organizaciones de la sociedad civil, víctimas y especialistas manifestaron indignación sobre la decisión de terminar la Comisión Especial, señalando la falta de información que demuestre el agotamiento de la

búsqueda y/o o la identificación de las personas desaparecidas. Asimismo, recordaron que la Comisión Nacional de la Verdad recomendó al Estado continuar las actividades de localización, identificación y entrega de los restos mortales de las víctimas a familiares para que se lleve a cabo un entierro digno, así como dotar a los órganos competentes con los recursos necesarios. A su vez, el Ministerio Público Federal reiteró su recomendación, formulada en julio de 2022, de que las instancias estatales pertinentes se abstuviesen de proponer y/o aprobar la extinción de la CEMDP; así como asegurasen, física y financieramente, su adecuado funcionamiento. La CIDH recuerda que los familiares de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos y toda la sociedad tienen el derecho a conocer la verdad de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones. En casos de desaparición forzada, ello implica el derecho de los familiares de la víctima de conocer cuál fue el destino de ésta y, en su caso, dónde se encuentran sus restos, constituyendo un medio importante de reparación. En diciembre pasado, la CIDH recordó al Estado brasileño su obligación de realizar todas las acciones necesarias para determinar el destino o paradero de las personas desaparecidas mientras se mantenga la incertidumbre sobre el destino final de las víctimas. En el marco de la supervisión del cumplimiento de la sentencia del caso Gomes Lund y otros (Guerrilla del Araguaia) vs. Brasil, tanto la CIDH como la Corte Interamericana constataron la falta de resultados concretos y establecieron la necesidad de que el Estado adopte esfuerzos adicionales. Asimismo, en el Informe de país publicado en 2021, la Comisión Interamericana recomendó que las acciones de búsqueda fuesen parte de una política pública integral de desaparición, que sea realizada por entidades independientes e imparciales, de manera sistemática y rigurosa, con los recursos humanos y técnicos adecuados y asegurando la comunicación y la acción coordinada con familiares de las víctimas. La CIDH valora el compromiso recientemente anunciado por el Ministerio de los Derechos Humanos y Ciudadanía en restablecer los esfuerzos de búsqueda, y llama al Estado a reestructurar prontamente sus acciones de búsqueda de víctimas de desaparición forzada durante el régimen militar, y a asegurar los recursos apropiados para esclarecer el paradero de las víctimas, su localización, identificación y restitución digna a sus familiares, de ser el caso. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Cuba (Swiss Info):

- **Tribunal envía a prisión a cantante condenado por abusos.** Un tribunal de La Habana revocó la sanción original de 3 años y 4 meses de libertad limitada contra el trovador oficialista Fernando Bécquer por abusos y dictó que cumpla esa pena dentro de prisión. El tribunal tomó esta decisión tres días después de que el músico -que se declara progubernamental- publicara en redes sociales dos letras de canciones burlándose del feminismo, algo que fue ampliamente criticado. En un comunicado hecho público este jueves, el Tribunal Municipal Popular de Centro Habana aseguró que Bécquer –sentenciado por el delito de “abusos lascivos” y cuyo juicio contó con el testimonio de seis víctimas– “ha incurrido recientemente en graves hechos que incumplen, de manera flagrante y notoria, los requerimientos de buena conducta y respeto a las normas de convivencia social, a que venía obligado”. Hasta ahora, el contenido de la condena de Bécquer no se había hecho público, pero el hecho de que el tribunal no haya decidido originalmente que su caso ameritase cárcel provocó rechazo e indignación en el feminismo independiente. Los abusos machistas de Bécquer salieron a la luz desde 2021 en un reportaje del medio independiente El Estornudo, cuyo acceso en línea está bloqueado dentro de la isla. Un total de cinco mujeres señalaron al trovador de haberlas abusado entre 2002 y 2012. El cantautor calificó las acusaciones de “calumnias” y en un concierto poco después declaró: “Yo no creo nada, yo creo en la Revolución”. Pero poco a poco fueron sumándose nuevos testimonios de presuntas víctimas. Hasta 30. Después del fallo original contra el artista, la oficialista Federación de Mujeres Cubanas (FMC) se limitó a recordar en Twitter su “tolerancia cero” contra la violencia hacia las mujeres y recalcó que en el juicio “todo transcurrió tal cómo lo establece la ley”. No citó al condenado por su nombre. En más de una ocasión, activistas independientes y ciudadanos comunes alertaron cómo Bécquer paseaba por las calles de la capital como si el juicio, o su condena, no hubiesen sucedido. Sin embargo, el caso Bécquer tuvo un volantazo el pasado lunes, cuando este publicó en sus redes una canción donde se burla de las feministas –a las que califica de “feminazis”– y, en general, del movimiento Me Too. Esta publicación, que más tarde fue borrada por Bécquer, se ganó la crítica del oficialismo. Lis Cuesta, esposa del presidente, Miguel Díaz-Canel, la FMC, el Instituto Cubano de la Música y la televisión estatal se unieron en rechazo a las palabras del cantante. La FMC señaló que

las publicaciones de Bécquer son "altamente violentas contra las mujeres cubanas" y evidencian "el machismo que aún persiste y una forma de violencia simbólica que no debe prosperar en nuestra sociedad". Cuesta, por otro lado, subrayó: "Imposible tolerar insultos, agresiones y expresiones violentas contra niñas y mujeres".

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional explica las reglas de protección constitucional de la estabilidad laboral reforzada por fuero de maternidad.** La Corte Constitucional explicó en dos casos recientes de tutelas que revisó que, a través de la Sentencia SU-075 de 2018, unificó su precedente respecto a la estabilidad laboral reforzada derivada del embarazo en los casos de contrato de obra o labor contratada. Frente a aquellos casos donde el empleador conoce de manera previa al despido la condición de embarazo de su empleada, señaló que siempre se debe acudir al inspector de trabajo para que sea este funcionario quien determine si subsisten o no las causas o el objeto por las que se contrató a la persona. Si el inspector considera que las causas se mantienen le debe ordenar al empleador que extienda el contrato durante el periodo del embarazo y por los tres meses siguientes al parto. En el caso en que encuentre que el objeto del contrato ya no está vigente el inspector puede autorizar el despido, pero en todo caso el empleador debe realizar las cotizaciones necesarias al sistema de seguridad social para asegurar el pago de la licencia de maternidad de la empleada. Así, el alto tribunal constitucional precisó que estas medidas de protección a las personas en estado de embarazo tienen cuatro fundamentos. Un primer fundamento es la protección de la mujer durante la maternidad, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución. Esto implica dos obligaciones para el Estado y los particulares: por una parte, el deber de protección especial a la mujer durante el embarazo y la lactancia y, por la otra, el deber de carácter prestacional de otorgarle un subsidio cuando esté desempleada o desamparada. Un segundo fundamento es la protección de todas las personas contra la discriminación por razón de su género. Esta garantía se encuentra en los artículos 13 y 43 de la Constitución y busca que ningún empleador termine el contrato de una persona por el hecho de que se encuentre en estado de embarazo o lactancia. Un tercer fundamento, es la protección al derecho a la vida y al mínimo vital. Esta protección permite asegurar que las personas vivan una maternidad o paternidad plena sin que su capacidad de asegurar el bienestar propio y de quien va a nacer se vea afectado por quedar sin trabajo. El cuarto fundamento se relaciona con la protección a la familia. Esto significa que toda persona en estado de embarazo o de lactancia debe poder conformar una familia sin sufrir discriminación en el trabajo y sin ver en riesgo su futuro profesional por la decisión libre de ejercer la maternidad o la paternidad. En los casos en los que el despido se produzca sin la autorización del inspector, en la mencionada sentencia la Corte señaló que el juez de tutela puede tomar **tres medidas de protección de la estabilidad laboral reforzada:** (i) ordenar el pago de las cotizaciones durante el periodo de gestación; (ii) ordenar la renovación del contrato de trabajo si en el trámite de la tutela se demuestra que permanecen las razones por las cuales se contrató a la persona y (iii) sancionar al empleador con el pago de los 60 días de salario previstos en el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo. Finalmente, para estos casos es relevante recordar que, de acuerdo con el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, la responsabilidad de cobrar la licencia de maternidad es del empleador y la obligación de reconocerla es de la EPS. De ahí que una vez que la madre cumpla con todos los requisitos para acceder a la licencia de maternidad es deber de los empleadores realizar todos los trámites para que la misma se pague. Casos concretos. Con base en todo lo anterior, la Sala Novena de Revisión, con ponencia de la magistrada Natalia Ángel Cabo determinó recientemente que en uno de los casos objetos de revisión se violó el derecho de la actora a la estabilidad laboral por no realizar los trámites administrativos necesarios para que la EPS reconociera el valor y pago de la licencia de maternidad. Por lo tanto, le ordenó a la Fundación SAC de Colombia realizar el pago de las cotizaciones pendientes. Asimismo, deberá pagarle de forma directa el valor correspondiente a 60 días de salario por concepto de sanción en los términos del artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo. Por su parte, se le ordenará a la Nueva EPS que realice el pago de la licencia de maternidad de la ciudadana en los términos que señala la Constitución y la ley, sea proporcional o en su totalidad. En el segundo caso, la Sala encontró que también se configuró una vulneración a su estabilidad laboral reforzada. En este caso, sin embargo, como se trata de una empresa que ya no existe porque fue liquidada, la protección del fuero de maternidad consiste en una medida de protección sustitutiva. Así, la sala ordenó que la firma Humánez Silva Abogados SAS, en su calidad de mandataria de Manexka EPSI-Liquidada, realice el pago de la licencia de maternidad a la tutelante para lo que deberá utilizar los recursos obtenidos de la gestión del cobro de las deudas que tienen los departamentos de Córdoba y Sucre con Manexka EPSI-Liquidada.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema condena a oficiales en (r) de Carabineros por homicidio en Subcomisaría de La Granja en 1973.** La Corte Suprema rechazó los recursos de casación interpuesto por las defensas en contra de la sentencia que condenó a dos oficiales en retiro de Carabineros, por su responsabilidad en el delito consumado de homicidio calificado de Juan Humberto Francisco Hernández Guajardo. Ilícito perpetrado en octubre de 1973, en Subcomisaría de La Granja. En fallo unánime (causa rol 27.791-2019), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos y Jean Pierre Matus– descartó error en la sentencia que condenó al capitán Héctor Fernando Osses Yáñez y al teniente Aquiles Bustamante Oliva, a la época de los hechos, a penas de 10 años y un día de presidio efectivo, en calidad de autores mediatos de un crimen de lesa humanidad. “Que, a esta altura no resulta un hecho controvertido, que en nuestro país, desde el 11 de septiembre de 1973 y por varios años después, diversos organismos e instituciones estatales, estuvieron al servicio, o actuaron como parte, brazos o auxiliares, de una estructura destinada a la represión generalizada de miles de compatriotas, principalmente por su pensamiento político adverso al régimen militar imperante, pero también por diversas otras incomprensibles razones. Sin perjuicio de lo dicho, la existencia de esta política generalizada de represión fue desarrollada en el motivo décimo sexto de la sentencia de primer grado, no alterado en alzada, con ocasión de la calificación de los hechos de marras como crimen de lesa humanidad”, afirma el fallo. La resolución agrega: “Que dichos organismos e instituciones estatales a los que antes se ha hecho mención, dada su presencia en todo el país, permitían a través de sus agentes, concretar a nivel local, esa política general de represión en personas, contribuyendo en su identificación como opositores al régimen, ubicación, detención, tortura y muerte, según el caso”. “Que, como ya se ha sostenido previamente por esta Corte, en parte del sector sur de la ciudad de Santiago, la realización de esa política general en dicho territorio, correspondió, entre otras instituciones, a la Subcomisaría de Carabineros de La Granja (SCS Rol N°14594-19 de 7 de octubre de 2021)”, añade. “En efecto –prosigue–, la muerte de Juan Hernández Guajardo y de otras personas que se investigaron en expedientes separados, ocurre días después del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, encontrándose el país en estado de sitio y llevándose a cabo a lo largo del territorio cientos de ejecuciones y desapariciones de personas opositoras al régimen militar instaurado, por miembros de las fuerzas armadas y de orden y seguridad”. “Para ejecutar dicha misión se designó un contingente fijo o rotativo de agentes de la respectiva unidad territorial, cuyo responsable directo, según manifestaron Luis Baeza Sanhueza, a fojas 614 y 790; Héctor Cancino Zambrano a fojas 479; Segundo Llanos Amariles a fojas 439 y 658 y Humberto Silva Bastidas a fojas 102, era el Sargento Sáez Pérez, el cual contaba con medios materiales para la detención, traslado y atentados contra las víctimas”, detalla la resolución. Para la Sala Penal: “Todo lo anterior, requería, huelga explicar, la intervención y aprobación de los jefes o superiores de la unidad policial en examen, quienes no solo comunican o transmiten una orden que proviene de muy arriba en la estructura burocrática, sino que la hacen propia tal como refiere tanto Humberto Silva Bastidas a fojas 102, en cuanto menciona ‘que todas las órdenes eran emitidas por Osses y Bustamante. Que nada se hacía sin que ellos lo supieran’ como de Julio Yáñez Illanes a fojas 244, 656 y 709, quien da cuenta ‘haber participado directamente en cuatro fusilamientos de detenidos sacados desde la Subcomisaría de Carabineros de La Granja, efectuados por una patrulla, al mando del Sargento Armando Sáez Pérez, apodado ‘el manchado’, cumpliendo órdenes del Capitán Héctor Osses Yáñez”. “Que, así las cosas, a diferencia de lo argumentado por la defensa de Aquiles Bustamante Oliva, la imputación que se realiza a su representado, no se edifica en sus omisiones, pasividad o inactividad, esto es, por no haber detenido e impedido que se siguieran cometiendo delitos por funcionarios bajo su mando y con medios materiales a cargo de su administración, pese a saber o no poder no saber que ello ocurría, sino que aquí se observa responsabilidad por una conducta activa o positiva, esto es, la implementación de una política nacional de represión en el ámbito local, para lo cual, como ya se reseñó, se destina un grupo de personas a cargo de un sargento, se permite el uso de vehículos y armas a disposición de la unidad policial para ese efecto, y se supervisa diariamente su ejecución mediante los reportes diarios matutinos”, asevera el fallo. “Es en virtud de lo anterior, que la conducta de los jefes de la Subcomisaría de La Granja –entre ellos el recurrente– a la época de los hechos, corresponde a la de autoría mediata por dirección del instrumento doloso a través de un aparato organizado de poder, pues autor mediato no solo es el jefe máximo de una organización criminal, sino todo aquel que en el ámbito de la jerarquía transmite la instrucción delictiva con poder de mando autónomo, pudiendo ser autor incluso cuando él actúa por encargo de una instancia superior, formándose así una cadena de autores mediatos (Montoya, M. citado por Ríos, J. ‘De la autoría mediata en general y de si en Chile su inexpresividad legal constituye una laguna de punibilidad’. Polít. crim. n° 2. A4, p.1-23)”, explica la resolución. “Bajo estas circunstancias, el concreto ejecutor de la detención y muerte de las víctimas deviene en irrelevante para

el autor mediato, pues aquél no es más que una pieza fungible de este aparato organizativo, en el cual ante la negativa u oposición de un funcionario policial para ejecutar el delito, puede ser sustituido fácilmente por alguno de los tantos otros que integraban la unidad, circunstancia que demuestra el dominio del hecho que posee el autor mediato, en este caso, los jefes de la Subcomisaría de La Granja, entre estos, el recurrente Aquiles Bustamante Oliva”, concluye el fallo. Ejecutado en La Florida. En la resolución de primera instancia, la ministra en visita extraordinaria Marianela Cifuentes Alarcón dio por establecidos los siguientes hechos: “1° Que el día 3 de octubre de 1973, alrededor de las 15:30 horas, Juan Humberto Francisco Hernández Guajardo fue detenido en su domicilio, ubicado en pasaje Gabriela Mistral N° 1.882 de la población La Bandera, comuna de La Granja, por funcionarios policiales de dotación de la Subcomisaría de Carabineros de La Granja, a raíz de la denuncia efectuada en su contra por su cónyuge Teresa Mercedes Peredo Contreras, por el delito de lesiones. 2° Que la referida unidad policial, en esa época, se encontraba a cargo del capitán Héctor Fernando Osses Yáñez y el teniente Aquiles Bustamante Oliva. 3° Que, posteriormente, en lugar de ser puesto a disposición de la autoridad judicial competente, el detenido Juan Hernández Guajardo fue ejecutado en avenida Vicuña Mackenna de la comuna de La Florida, falleciendo por la lesión provocada por el impacto de un proyectil balístico en el abdomen, que causó un hemoperitoneo y perforación de las asas intestinales. 4° Que la víctima recibió, además, impactos de proyectil balístico en las extremidades inferiores, con fractura del fémur derecho”. En el aspecto civil, se mantuvo la condena que acogió la demanda y que ordenó al fisco pagar una indemnización total por la suma de \$240.000.000 (doscientos cuarenta millones de pesos) por concepto de daño moral, a los hijos de la víctima.

- **Corte Suprema ordena a empresa eléctrica indemnizar a cliente por daños provocados por fluctuaciones de voltaje.** La Corte Suprema declaró inadmisibile el recurso de casación en el fondo interpuesto en contra de la sentencia que acogió demanda por infracción contractual y que le ordenó a la empresa Enel Distribución S.A. pagar la suma de \$5.345.726 (cinco millones, trescientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiséis pesos) por concepto de indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual, incluidos los costos de reposición de equipos y pérdida de productos, a cliente industrial afectado por alteraciones en el suministro de energía eléctrica. En fallo unánime (causa rol 115.003-2022), la Primera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Arturo Prado Puga, Mauricio Silva Cancino, la ministra María Soledad Melo Labra, el ministro Juan Manuel Muñoz Pardo y el abogado (i) Diego Munita Luco– desestimó la procedencia del recurso al estar mal formulado. “Que la recurrente en su reproche de nulidad sustancial denuncia la infracción de los artículos 1556, 1557, 1558, 1702, 1706 del Código Civil y artículos 342 a 355 y 356 a 384 del Código Procedimiento Civil, argumentando que el fallo no ha realizado un análisis idóneo de la prueba rendida por cuanto, estima que no ha habido una reparación integral del daño”, plantea el fallo. La resolución agrega: “Que el artículo 772 N°1 del Código de Procedimiento Civil sujeta el recurso de casación en el fondo a un requisito indispensable para su admisibilidad, como es que el escrito en que se interpone ‘exprese’, es decir, explicité en qué consiste – cómo se ha producido– el o los errores, siempre que estos sean ‘de derecho’”. Para el máximo tribunal: “(...) versando la contienda sobre una acción de indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual, la exigencia consignada en el motivo anterior obligaba al impugnante a explicar los contenidos jurídicos del instituto que se hizo valer en juicio. Sin embargo, el recurrente únicamente denuncia la infracción de disposiciones probatorias, omitiendo extender la infracción legal a los artículos 1545 y 1547 del Código Civil; preceptos que tienen carácter decisorio litis pues son los que fueron invocados como fundamento de la demanda y, en consecuencia, deberían ser aplicados en el fallo de reemplazo que se dicte en el evento de ser acogido el presente arbitrio. Esta situación implica que el compareciente acepta la decisión adoptada en cuanto al fondo de la cuestión debatida y los errores de derecho que se denuncian no han tenido influencia sustancial en lo dispositivo del fallo, pues la normativa conforme a la cual se resolvió el caso concreto debe tenerse como correctamente aplicada”.

Israel (EP):

- **La Suprema Corte tilda la reforma judicial de "ataque desenfrenado".** La presidenta del Tribunal Supremo israelí, Esther Hayut, ha acusado este jueves al ministro de Justicia, Yariv Levin, de instigar un "ataque desenfrenado al sistema de justicia" en el marco de la reforma judicial planteada por el Gobierno que lidera el primer ministro, Benjamin Netanyahu. "Equivale a un ataque desenfrenado al sistema de justicia, como si fuera un enemigo al que hay que apresurarse a derrotar", ha sentenciado, agregando que lo que se pretende es "asestar un golpe fatal a la independencia y autonomía del sistema judicial", así como silenciar a la Corte, según ha recogido el diario 'The Times of Israel'. En su discurso durante un acto

de la Asociación Israelí de Derecho Público en Haifa, Hayut ha alertado de que la iniciativa privará al tribunal de la opción de anular leyes que violan los Derechos Humanos, como el derecho a la dignidad humana. En respuesta, el titular israelí de Justicia ha cargado duramente contra la presidenta del Supremo, alegando que el máximo órgano judicial es "un partido adicional que está tratando de colocarse por encima de la Knesset (Parlamento) y por encima del pueblo". "No escuchamos neutralidad, no escuchamos una posición judicial equilibrada. Su unión con Yair Lapid (ex primer ministro, ahora en la oposición) demuestra que el poder judicial ha perdido el rumbo", según ha recogido el diario 'Haaretz'. Los cambios propuestos por el titular de la cartera de Justicia, en el caso de que sean aprobados por la Knesset, darían al gobierno control sobre el comité de selección judicial y limitarían la autoridad de los asesores legales. Levin, miembro del Likud, partido de Netanyahu, considera que el activismo judicial ha destruido la confianza en el sistema de justicia, razón por la cual los gobiernos no pueden gobernar de manera efectiva. Esta propuesta ha provocado las críticas de la oposición, que se han mostrado en contra y han condenado la medida, al considerarla un "golpe político". Lapid aseguró anteriormente que esta propuesta "no es una reforma legal", sino "una carta amenazante" para destruir el sistema judicial.

De nuestros archivos:

27 de enero de 2010
China (EP)

- **Proponen penas de hasta 15 días de cárcel por consumir carne de perro.** El Gobierno chino ha presentado una propuesta de ley por la que se penalizaría hasta con quince días de prisión el consumo de carne de perro y gato, una práctica gastronómica tradicional en muchas provincias del país. El borrador de la primera ley sobre el bienestar animal penaliza a las organizaciones o personas que vendan la carne en cualquier lugar con una multa entre 10.000 y 500.000 yuan (1.040 euros y 53.000 euros respectivamente) o con quince días de prisión. La propuesta de ley ha sido redactada por un grupo de expertos legales en Pekín con el fin de proteger a los animales de los maltratos y de una muerte cruel, según informó 'Mirror Evening News'. "Todavía hay muchas dificultades que superar antes de que los legisladores incluyan el artículo contra el consumo de carne perro y gato en el proyecto de ley", según declaraciones del investigador del Instituto de la Academia de Ciencias Sociales de China, Chang Jiwen, citadas por el diario. "Espero que los problemas puedan ser resueltos lo más pronto posible, aunque será resuelto antes o después", añadió. "La prohibición no afectaría mucho a la vida de los ciudadanos comunes", dijo Chang. "Cuando el nivel de vida mejora, poca gente sigue comiendo carne de perro o gato en China", explicó el investigador. La propuesta ha generado un intenso debate en el país asiático. Mientras que la mayoría de las culturas occidentales ven el consumo de carne de perro y gato como un tabú, esta práctica es considerada una tradición cultural en las provincias del sur de China como Guangdong y Jiangxi y provincias del noreste, en las muchas personas creen que estas carnes generan calor y ayudan al cuerpo humano a mantener el calor durante los meses de invierno. "No sé que pasará con nosotros si se aprueba la ley. Para la mayoría de nuestros clientes comer carne de perro es un hábito", dice un camarero del restaurantes 'El rey de la carne de perro' del distrito Xuanwu de Pekín, Tian Zhiqing. "Además, el estofado de carne de perro, también es extremadamente popular aquí", añadió. Un miembro de la Asociación de Protección de Animales Pequeños, Wang Yan, asegura que "los perros y los gatos son amigos del hombre. Nosotros nos hemos opuesto siempre al consumo de dichos animales. Quienes lo coman deben ser definitivamente castigados". En una encuesta realizada por el mayor portal web de China, Sohu.com, más del 48 por ciento están a favor de imponer multas a los consuman éstas carnes, mientras que el 45 por ciento está en contra de estos castigos. En septiembre, el grupo de expertos publicó la propuesta de ley para solicitar la opinión pública y han recibido 800 correos electrónicos y llamadas telefónicas en las que se sugería una revisión.



***“No sé qué pasará con nosotros si se aprueba la ley.
Para la mayoría de nuestros clientes comer carne de perro es un hábito”***

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*